



PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

TOMO XV

Aguascalientes, Ags., 14 de Febrero de 2014

Núm. 5

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Aguascalientes por concepto de Participaciones Federales y Estatales, para el ejercicio fiscal 2014.

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables Utilizadas, así como los Montos Estimados que recibirán los Municipios del Estado de Aguascalientes por Concepto de Participaciones Federales y Estatales, para el ejercicio fiscal 2014.

ÍNDICE:
Página 12

RESPONSABLE: Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CONSIDERANDO:

Que el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal vigente establece que los gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página de internet el calendario de

entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales; se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- En cumplimiento a la obligación contenida en el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal se dan a conocer los porcentajes y los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Aguascalientes por concepto de participaciones del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fiscalización, de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4°-A de la Ley de Coordinación Fiscal y del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico para el ejercicio fiscal 2014.

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	
	Porcentaje	Monto 1/ (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto 1/ (Pesos)
Aguascalientes	0.628561	721,844,048	0.672752	356,895,241	0.549945	13,113,469
Asientos	0.032745	37,594,082	0.031917	16,931,918	0.044189	1,053,697
Calvillo	0.045663	52,425,011	0.047853	25,385,828	0.052691	1,256,427
Cosío	0.032221	36,992,977	0.022551	11,963,205	0.037798	901,285
El Llano	0.030492	35,007,625	0.023700	12,572,863	0.036417	868,377
Jesús María	0.055100	63,260,005	0.054113	28,707,010	0.067818	1,617,129
Pabellón de Arteaga	0.033849	38,861,998	0.032489	17,235,302	0.042124	1,004,445
Rincón de Romos	0.038159	43,809,975	0.038255	20,294,485	0.046732	1,114,338
San Francisco de los Romo	0.032432	37,234,490	0.030057	15,945,472	0.036024	858,996
San José de Gracia	0.040883	46,936,953	0.023028	12,216,392	0.050191	1,196,810
Tepezalá	0.029895	34,322,617	0.023284	12,352,354	0.036070	860,089
Totales	1.000000	1,148,089,782	1.000000	530,500,069	1.000000	23,845,062

1/ Incluye Fondo Resarcitorio

Los totales pueden no coincidir por efectos de redondeo

Municipio	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior		Impuesto sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Fiscalización	
	Porcentaje	Monto 1/ (Pesos)	Porcentaje	Monto 2/ (Pesos)	Porcentaje	Monto 2/ (Pesos)
Aguascalientes	0.278852	4,107,068	0.543622	12,023,323	0.590336	33,688,079
Asientos	0.066200	975,029	0.045788	1,012,691	0.033367	1,904,104
Calvillo	0.057150	841,736	0.054072	1,195,922	0.043320	2,472,089
Cosío	0.086700	1,276,963	0.037895	838,118	0.038398	2,191,189
El Llano	0.081700	1,203,321	0.036192	800,453	0.035402	2,020,258
Jesús María	0.065050	958,092	0.069888	1,545,720	0.062641	3,574,646
Pabellón de Arteaga	0.067400	992,703	0.043551	963,216	0.036314	2,072,312
Rincón de Romos	0.062700	923,479	0.048074	1,063,244	0.039355	2,245,816
San Francisco de los Romo	0.067650	996,385	0.036398	805,023	0.036453	2,080,230
San José de Gracia	0.090800	1,337,351	0.048058	1,062,894	0.049588	2,829,757
Tepezalá	0.075797	1,116,381	0.036463	806,447	0.034827	1,987,418
Totales	1.000000	14,728,510	1.000000	22,117,050	1.000000	57,065,897

1/ Incluye Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales

2/ Incluye Fondo Resarcitorio

Los totales pueden no coincidir por efectos de redondeo

Municipio	Impuesto a la Gasolina y Diesel *		Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	
	Porcentaje	Monto 1/ (Pesos)	Porcentaje	Monto 1/ (Pesos)
Aguascalientes	0.478620	23,273,797	0.340839	878,000
Asientos	0.035430	1,722,850	0.039596	102,000
Calvillo	0.036010	1,751,054	0.037655	97,000
Cosío	0.030340	1,475,340	0.087345	225,000
El Llano	0.099390	4,833,026	0.054736	141,000
Jesús María	0.088740	4,315,149	0.068323	176,000
Pabellón de Arteaga	0.048500	2,358,404	0.076087	196,000
Rincón de Romos	0.043570	2,118,673	0.043090	111,000
San Francisco de los Romo	0.024200	1,176,771	0.078416	202,000
San José de Gracia	0.044570	2,167,300	0.108307	279,000
Tepezalá	0.070630	3,434,517	0.065606	169,000
Totales	1.000000	48,626,880	1.000000	2,576,000

Los totales pueden no coincidir por efectos de redondeo

*Se refiere a las participaciones de los recursos que efectivamente perciba la entidad por la aplicación del artículo 4°-A de la Ley de Coordinación Fiscal

Las estimaciones de las participaciones, se efectuaron en base a los montos estimados que recibirá el Estado de Aguascalientes, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación del día 29 de enero de 2014 y el 24 de diciembre de 2013, así como en los montos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2013.

La distribución por Municipio del Estado de Aguascalientes de dichas estimaciones, se realizó considerando los coeficientes obtenidos con las fórmulas que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes vigente. Estos coeficientes serán modificados en el transcurso del año, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3°, 9°. y 10°. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, una vez que se cuente con la información correspondiente, y se aplicarán

retroactivamente a partir de enero del presente ejercicio fiscal.

El total de participaciones de estos Fondos, así como los montos que finalmente reciba cada municipio, se verán modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación; por el cambio de los coeficientes de participación, por la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2013 y 2014, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

SEGUNDO. De conformidad con el calendario publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2014 y el artículo 13°. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, el calendario estimado de entrega a los municipios será:

Fondo	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Fondo General de Participaciones												
(Fecha límite de Pago)	04-feb	04-mar	01-abr	05-may	02-jun	02-jul	01-ago	01-sep	02-oct	03-nov	02-dic	05-ene
Fondo de Fomento Municipal												
(Fecha límite de Pago)	10-feb	07-mar	07-abr	08-may	06-jun	07-jul	07-ago	05-sep	07-oct	07-nov	05-dic	08-ene
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior	31	28	31	30	30	30	31	29	30	31	28	31
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	31	28	31	30	30	30	31	29	30	31	28	31
Impuesto a la Gasolina y Diesel *	31	28	31	30	30	30	31	29	30	31	28	31
Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	N/A	N/A	31	30	30	30	31	29	30	31	28	31

N/A No aplica

* Se refiere a las participaciones de los recursos que efectivamente perciba la entidad por la aplicación del artículo 4°-A de la Ley de Coordinación Fiscal

TERCERO. Se dan a conocer las fórmulas utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas que recibirán los Municipios del Estado de Aguascalientes correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fiscalización, Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico y de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4°-A de la Ley de Coordinación Fiscal para el ejercicio fiscal 2014, de conformidad con los artículos 3°, 7°, 8°, 9°, 10. y 13. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Conforme al artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, a los Municipios les corresponde por concepto de participaciones el 23% del Fondo General de Participaciones, el 100% del Fondo de Fomento Municipal, el 23% de la recaudación que obtenga el Estado del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 23% de la recaudación en el Estado del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior, el 23% de la recaudación en el Estado del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el 23% del Fondo de Fiscalización, el 23% de la recaudación que obtenga el Estado por el Impuesto a la Venta Final de Bebidas con contenido Alcohólico y el 23% de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4°-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

El cálculo de las participaciones antes mencionadas se distribuye a los municipios, conforme a los artículos 3°, 7°, 8°, 9°, 10. y 13. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes

a. Cálculo de la Distribución del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización

El Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fiscalización que se distribuye a los municipios equivale al 23% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización que recibe el Estado, porcentaje que se desagrega para su distribución en dos partes:

La primera parte significa el 4.3% del citado porcentaje, con él se constituirá el Fondo Resarcitorio y se distribuirá a los municipios en proporción inversa al porcentaje de población de cada uno de ellos.

La segunda parte significa el 95.7% restante del mencionado porcentaje y para su distribución se establece la creación de un fondo que se denomina Fondo Básico Municipal, que se integrará con el total de las participaciones del ejercicio fiscal inmediato anterior que les correspondió del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización sin considerar los recursos del Fondo Resarcitorio; también se establece que de existir diferencias entre el Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fiscaliza-

ción del ejercicio fiscal inmediato anterior y los del ejercicio fiscal en curso, las diferencias se manejarán de acuerdo a las siguientes excepciones:

- Cuando las participaciones por concepto de Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización del ejercicio fiscal en curso sean menores a las que les correspondieron a los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por dichos conceptos, dichas participaciones se distribuirán entre los municipios en la misma proporción que les correspondió en dicho ejercicio anterior;
- Cuando las participaciones por concepto de Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización del ejercicio fiscal en curso sean mayores que las participaciones que les correspondieron a los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por dichos conceptos, con el excedente se constituirá un segundo fondo que se denomina Fondo Complementario; excedente que se desagrega en tres partes para su distribución: la primera parte significa el 40%, y se distribuye en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio fiscal de que se trate, la segunda parte representa el 40% y su distribución se hace en proporción directa a la recaudación de cada Municipio en materia de Impuesto Predial y Derechos por Consumo de Agua del año anterior para el cual se efectúa el cálculo; la tercera parte equivale al 20% y se calcula en forma inversamente proporcional a la suma de las operaciones anteriores.

b. Cálculo de la Distribución del Fondo de Fomento Municipal.

El Fondo de Fomento Municipal que se distribuye a los municipios equivale al 100% del Fondo de Fomento Municipal que recibe el Estado, porcentaje que se desagrega para su distribución de acuerdo con lo siguiente:

El porcentaje mencionado del Fondo de Fomento Municipal, para su distribución establece la creación de un fondo que se denomina Fondo Básico Municipal, que se integrará con el total de las participaciones del ejercicio fiscal inmediato anterior que le correspondió del Fondo de Fomento Municipal; también y de conformidad con la citada ley, establece que de existir diferencias entre el Fondo de Fomento Municipal del ejercicio fiscal inmediato anterior y los del ejercicio fiscal en curso, las diferencias se manejarán de acuerdo a las siguientes excepciones:

- Cuando las participaciones por concepto de Fondo de Fomento Municipal del ejercicio fiscal en curso sean menores a las que les correspondieron a los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior, dichas participaciones se distribuirán entre los municipios en la misma proporción que les correspondió en dicho ejercicio anterior;

- Cuando las participaciones por concepto de Fondo de Fomento Municipal del ejercicio fiscal en curso sean mayores que las participaciones que les correspondieron a los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por dicho concepto, con el excedente se constituirá un segundo fondo que se denomina Fondo Complementario; excedente que se desagrega en tres partes para su distribución: la primera parte significa el 40%, y se distribuye en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio fiscal de que se trate, la segunda parte representa el 40% y su distribución se hace en proporción directa a la recaudación de cada Municipio en materia de Impuesto Predial y Derechos por Consumo de Agua del año anterior para el cual se efectúa el cálculo; la tercera parte equivale al 20% y se calcula en forma inversamente proporcional a la suma de las operaciones anteriores.

c. Cálculo de la Distribución del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

La recaudación obtenida por el Estado del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, que se distribuye a los municipios equivale al 23%, porcentaje que se desagrega para su distribución en dos partes:

La primera parte significa el 4.3% del citado porcentaje, con él se constituirá el Fondo Resarcitorio y se distribuirá a los municipios en proporción inversa al porcentaje de población de cada uno de ellos.

La segunda parte significa el 95.7% restante del mencionado porcentaje y para su distribución se establece la creación de un fondo que se denomina Fondo Básico Municipal, que se integrará con el total de las participaciones del ejercicio fiscal inmediato anterior que le correspondió del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Impuesto sobre Automóviles Nuevos sin considerar los recursos del Fondo Resarcitorio; también se establece que de existir diferencias entre el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y el Impuesto sobre Automóviles Nuevos del ejercicio fiscal inmediato anterior y los del ejercicio fiscal en curso, las diferencias se manejarán de acuerdo a las siguientes excepciones:

- Cuando las participaciones por concepto de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Impuesto sobre Automóviles Nuevos del ejercicio fiscal en curso sean menores a las que les correspondieron a los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por dichos conceptos, dichas participaciones se distribuirán entre los municipios en la misma proporción que les correspondió en dicho ejercicio anterior;
- Cuando las participaciones por concepto de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Impuesto sobre Automóviles Nuevos del ejercicio fiscal en curso sean mayores

que las participaciones que les correspondieron a los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por dichos conceptos, con el excedente se constituirá un segundo fondo que se denomina Fondo Excedente de Incentivos; excedente que se desagrega en dos partes para su distribución: la primera parte significa el 80%, y se distribuye en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio fiscal de que se trate, la segunda parte representa el 20% y su distribución se hace en forma inversamente proporcional a la suma de las operaciones anteriores.

d. Cálculo de la Distribución del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior.

La recaudación en el Estado del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior, que se distribuye a los municipios equivale al 23%, porcentaje que se desagrega para su distribución en dos partes:

- La primera parte significa el 50% del citado porcentaje y se distribuirá en su totalidad en los mismos términos a los señalados en la segunda parte del inciso c del presente numeral.
- La segunda parte significa el 50% restante del mencionado porcentaje y para su distribución se establece la creación de un fondo que se denomina Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, que será distribuido a los Municipios en proporción inversa a las participaciones federales pagadas durante el ejercicio 2009.

e. Cálculo de la distribución del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico

La recaudación obtenida por el Estado del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con contenido Alcohólico, que se distribuye a los municipios equivale al 23%, porcentaje que se desagrega para su distribución en dos partes:

- La primera parte significa el 50% del citado porcentaje y se distribuirá a los municipios atendiendo a los niveles de población.
- La segunda parte significa el 50% restante del mencionado porcentaje y será distribuido a los municipios en proporción inversa al índice de masa carencial de cada municipio.

f. Cálculo de la distribución de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4º-A de la Ley de Coordinación Fiscal

Los ingresos que obtenga el Estado por la aplicación del artículo 4º-A de la Ley de Coordinación Fiscal, que se distribuyen a los municipios equivalen

al 23%, porcentaje que se desagrega para su distribución en dos partes:

La primera parte significa el 70% y se distribuirá los municipios atendiendo los niveles de población.

La segunda parte significa el 30% restante y se distribuirá atendiendo al porcentaje de cumplimiento en el pago de los Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos y hasta 9 años Modelo anterior.

CUARTO. En cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se dan a conocer las variables utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas que recibirán los Municipios del Estado de Aguascalientes correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fiscalización, Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico y a los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4°-A de la Ley de Coordinación Fiscal para el ejercicio fiscal 2014, dichas variables sirvieron para calcular los coeficientes de participación utilizados para la estimación de las participaciones para el ejercicio 2014, de conformidad con los artículos 3°, 7°, 8°, 9°, 10. y 13. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Los coeficientes de participación del Fondo Resarcitorio del Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Fiscalización con los cuales se efectuó la estimación de las participaciones para 2014, son los correspondientes a la cifras definitivas del Censo de Población y Vivienda 2010, es decir, la última información oficial disponible a nivel municipal dada conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Los coeficientes de participación del Fondo Básico Municipal del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior con los cuales se efectuó la estimación de las participaciones para 2014, son los correspondientes al ejercicio fiscal de 2013; mientras que las cifras oficiales de recaudación de cada municipio en materia de Impuesto Predial y Derechos por Consumo de Agua corresponden al año 2012, cifras que se verán modificadas una vez que se cuente con la información de la recaudación de cada municipio en materia de Impuesto Predial y Derechos por Consumo de Agua del año 2013.

Los coeficientes de participación de los fondos antes mencionados se actualizarán y aplicarán al cálculo de las participaciones en caso de que en el mismo lapso se publicará información susceptible de utilizarse.

A continuación se presentan los cuadros relativos al cálculo de los coeficientes de las participaciones estimadas que recibirán cada Municipio del Estado de Aguascalientes:

Cuadro 1. Cálculo de los coeficientes de participación del Fondo Resarcitorio del Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Fiscalización para el año 2014.

Cuadro 2. Cálculo de los coeficientes de participación del Fondo Básico Municipal del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior, Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Fiscalización para el año 2014.

Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del Fondo Complementario aplicable a la Distribución del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Fiscalización para el año 2014.

Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del Fondo Complementario aplicable a la Distribución del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Fiscalización para el año 2014.

Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del Fondo Excedente de Incentivos aplicable a la distribución del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior para el año 2014.

Cuadro 6. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico para el año 2014.

Cuadro 7. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico para el año 2014.

Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte de los ingresos que obtenga el Estado por la aplicación del artículo 4°-A de la Ley de Coordinación Fiscal para el año 2014.

Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte de los ingresos que obtenga el Estado por la aplicación del artículo 4°-A de la Ley de Coordinación Fiscal para el año 2014.

Cuadro 1.

CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO RESARCITORIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y FONDO DE FISCALIZACIÓN PARA EL AÑO 2014.

Municipios	Población * (1)	Inverso 2= 1/(1)	Coefficientes de Participación 3= (2/Σ2)100
Aguascalientes	797,010	0.00000125	0.31
Asientos	45,492	0.00002198	5.32
Calvillo	54,136	0.00001847	4.47
Cosío	15,042	0.00006648	16.10
El Llano	18,828	0.00005311	12.87
Jesús María	99,590	0.00001004	2.43
Pabellón de Arteaga	41,862	0.00002389	5.79
Rincón de Romos	49,156	0.00002034	4.93
San Francisco de los Romo	35,769	0.00002796	6.77
San José de Gracia	8,443	0.00011844	28.69
Tepezalá	19,668	0.00005084	12.32
Totales	1,184,996	0.00041282	100.00

* Cifras definitivas del Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI). Coeficientes preliminares.

Cuadro 2.

CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO BÁSICO MUNICIPAL DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS NUEVOS Y DE HASTA 9 AÑOS MODELO ANTERIOR, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y FONDO DE FISCALIZACIÓN PARA EL AÑO 2014

Municipios	Fondo Básico Municipal FGP	Coefficientes de Participación 2= (1/Σ1)100	Fondo Básico Municipal FFM	Coefficientes de Participación 2= (1/Σ1)100	Fondo Básico Municipal IEPS	Coefficientes de Participación 2= (1/Σ1)100
	1		1		1	
Aguascalientes	672,776,347	66.04	345,637,960	67.50	12,107,596	57.77
Asientos	32,639,138	3.20	16,397,879	3.20	922,165	4.40
Calvillo	47,405,440	4.65	24,728,805	4.83	1,125,904	5.37
Cosío	25,717,304	2.52	11,197,602	2.19	657,434	3.14
El Llano	25,791,609	2.53	11,923,227	2.33	664,904	3.17
Jesús María	57,316,916	5.63	27,613,450	5.39	1,458,086	6.96
Pabellón de Arteaga	33,601,508	3.30	16,669,502	3.26	870,960	4.16
Rincón de Romos	38,732,721	3.80	19,692,491	3.85	983,678	4.69
San Francisco de los Romo	31,389,508	3.08	15,373,024	3.00	719,446	3.43
San José de Gracia	27,970,730	2.75	11,084,053	2.16	784,968	3.75
Tepezalá	25,470,820	2.50	11,716,013	2.29	663,260	3.16
Totales	1,018,812,041	100.00	512,034,006	100.00	20,958,401	100.00

FGP: Fondo General de Participaciones FFM: Fondo de Fomento Municipal IEPS: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Municipios	Fondo Básico Municipal Tenencia	Coefficientes de Participación 2= (1/Σ1)100	Fondo Básico Municipal ISAN	Coefficientes de Participación 2= (1/Σ1)100	Fondo Básico Municipal FOFIS	Coefficientes de Participación 2= (1/Σ1)100
	1		1		1	
Aguascalientes	9,847,564	55.29	10,800,047	57.14	31,581,889	61.72
Asientos	751,614	4.22	868,402	4.59	1,673,247	3.27
Calvillo	862,040	4.84	1,050,339	5.56	2,241,229	4.38
Cosío	689,276	3.87	589,133	3.12	1,652,779	3.23
El Llano	642,968	3.61	591,021	3.13	1,581,141	3.09
Jesús María	1,261,001	7.08	1,359,371	7.19	3,310,674	6.47
Pabellón de Arteaga	715,992	4.02	817,946	4.33	1,826,755	3.57
Rincón de Romos	787,235	4.42	918,859	4.86	2,010,966	3.93
San Francisco de los Romo	646,530	3.63	655,281	3.47	1,806,288	3.53
San José de Gracia	968,905	5.44	646,829	3.42	1,918,861	3.75
Tepezalá	637,525	3.58	603,469	3.19	1,565,791	3.06
Totales	17,810,650	100.00	18,900,697	100.00	51,169,620	100.00

Tenencia: Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior ISAN: Impuesto sobre Automóviles Nuevos FOFIS: Fondo de Fiscalización

Cuadro 3.

CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DE LA PRIMERA PARTE DEL FONDO COMPLEMENTARIO APLICABLE A LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y FONDO DE FISCALIZACIÓN PARA EL AÑO 2014.

Municipios	Población * 1	Coefficientes de Participación 2= (1/Σ1)100
Aguascalientes	797,010	67.26
Asientos	45,492	3.84
Calvillo	54,136	4.57
Cosío	15,042	1.27
El Llano	18,828	1.59
Jesús María	99,590	8.40
Pabellón de Arteaga	41,862	3.53
Rincón de Romos	49,156	4.15
San Francisco de los Romo	35,769	3.02
San José de Gracia	8,443	0.71
Tepezalá	19,668	1.66
Totales	1,184,996	100.00

* Cifras definitivas del Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI). Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DE LA SEGUNDA PARTE DEL FONDO COMPLEMENTARIO APLICABLE A LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y FONDO DE FISCALIZACIÓN PARA EL AÑO 2014.

Municipios	Recaudación del Impuesto Predial (Pesos) 1	Recaudación de los Derechos por Consumo de Agua (Pesos) 2	Suma 3= 1 + 2	Coefficientes de Participación 4= (3/Σ3)100
Aguascalientes	189,473,290	611,953,913	801,427,203	85.06
Asientos	1,225,495	1,060,404	2,285,899	0.24
Calvillo	6,522,900	17,086,066	23,608,966	2.51
Cosío	719,695	918,929	1,638,624	0.17
El Llano	531,443	1,881,769	2,413,212	0.26
Jesús María	12,820,950	38,856,600	51,677,550	5.48
Pabellón de Arteaga	2,581,146	13,011,457	15,592,603	1.65
Rincón de Romos	3,344,782	14,219,115	17,563,897	1.86
San Francisco de los Romo	7,128,230	14,809,030	21,937,260	2.33
San José de Gracia	670,280	1,032,041	1,702,321	0.18
Tepezalá	1,216,714	1,108,745	2,325,459	0.26
Totales	226,234,925	715,938,069	942,172,994	100.00

(1) y (2) Recaudación del año 2012. Coeficientes preliminares

Cuadro 5.

CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DE LA PRIMERA PARTE DEL FONDO EXCEDENTE DE INCENTIVOS APLICABLE A LA DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS NUEVOS Y DE HASTA 9 AÑOS MODELO ANTERIOR PARA EL AÑO 2014

Municipios	Población * 1	Coefficientes de Participación 2= (1/Σ1)100
Aguascalientes	797,010	67.26
Asientos	45,492	3.84
Calvillo	54,136	4.57
Cosío	15,042	1.27
El Llano	18,828	1.59
Jesús María	99,590	8.40
Pabellón de Arteaga	41,862	3.53
Rincón de Romos	49,156	4.15
San Francisco de los Romo	35,769	3.02
San José de Gracia	8,443	0.71
Tepezalá	19,668	1.66
Totales	1,184,996	100.00

* Cifras definitivas del Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI). Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DE LA PRIMERA PARTE DEL IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO PARA EL AÑO 2014

Municipios	Población * 1	Coefficientes de Participación 2= (1/Σ1)100
Aguascalientes	797,010	67.26
Asientos	45,492	3.84
Calvillo	54,136	4.57
Cosío	15,042	1.27
El Llano	18,828	1.59
Jesús María	99,590	8.40
Pabellón de Arteaga	41,862	3.53
Rincón de Romos	49,156	4.15
San Francisco de los Romo	35,769	3.02
San José de Gracia	8,443	0.71
Tepezalá	19,668	1.66
Totales	1,184,996	100.00

* Cifras definitivas del Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI). Coeficientes preliminares.

Cuadro 7.

CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DE LA SEGUNDA PARTE DEL IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO PARA EL AÑO 2014

Municipios	Masa Carencial* 1	Inverso 2= 1/(1)	Coefficientes de Participación 3= (2/Σ2)100
Aguascalientes	5,584.488	0.00017907	0.89
Asientos	1,218.915	0.0008204	4.06
Calvillo	1,681.865	0.00059458	2.94
Cosío	304.724	0.00328166	16.22
El Llano	526.399	0.0018997	9.39
Jesús María	937.295	0.0010669	5.27
Pabellón de Arteaga	423.547	0.00236101	11.67
Rincón de Romos	1,107.885	0.00090262	4.46
San Francisco de los Romo	390.945	0.0025579	12.64
San José de Gracia	235.042	0.00425456	21.03
Tepezalá	432.284	0.00231329	11.43
Totales	12,843.389	0.02023170	100.00

* Índices de Masa Carencial por Municipio, tomado del Acuerdo de Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013. Coeficientes preliminares.

Cuadro 8.

CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DE LA PRIMERA PARTE DE LOS INGRESOS QUE OBTENGA EL ESTADO POR LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 4º-A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL AÑO 2014

Municipios	Población * 1	Coefficientes de Participación 2= (1/Σ1)100
Aguascalientes	797,010	67.26
Asientos	45,492	3.84
Calvillo	54,136	4.57
Cosío	15,042	1.27
El Llano	18,828	1.59
Jesús María	99,590	8.40
Pabellón de Arteaga	41,862	3.53
Rincón de Romos	49,156	4.15
San Francisco de los Romo	35,769	3.02
San José de Gracia	8,443	0.71
Tepezalá	19,668	1.66
Totales	1,184,996	100.00

* Cifras definitivas del Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI). Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DE LA SEGUNDA PARTE DE LOS INGRESOS QUE OBTENGA EL ESTADO POR LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 4º-A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL AÑO 2014

Municipios	Número de Vehículos Registrados	Porcentaje de Cumplimiento en el Pago de los Impuestos sobre Tenencia y Uso de Vehículos Automotores y de Vehículos Nuevos y hasta 9 años Modelo Anterior. 2011	Porcentaje de Cumplimiento en el Pago de los Impuestos sobre Tenencia y Uso de Vehículos Automotores y de Vehículos Nuevos y hasta 9 años Modelo Anterior. 2012	Crecimiento (2)/(1) - 1)*100 (3)	Coeficiente 4= (3/Σ3)*100
		(1)	(2)		
Aguascalientes	344,796	119.64%	122.84%	2.67%	2.60
Asientos	8,653	69.90%	71.94%	2.92%	2.85
Calvillo	18,937	60.60%	61.43%	1.37%	1.34
Cosío	3,412	70.49%	75.66%	7.34%	7.15
El Llano	5,272	53.15%	69.22%	30.22%	29.42
Jesús María	32,027	105.38%	116.18%	10.25%	9.98
Pabellón de Arteaga	11,777	92.17%	99.67%	8.15%	7.93
Rincón de Romos	14,325	85.27%	89.51%	4.97%	4.84
San Francisco de los Romo	12,287	105.99%	107.10%	1.05%	1.02
San José de Gracia	2,547	71.55%	81.25%	13.55%	13.20
Tepezalá	4,834	59.39%	71.38%	20.20%	19.67
Totales	458,867	113.24%	116.95%	102.70%	100.00

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 11 de febrero de 2014.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,

Ing. Carlos Lozano de la Torre.

EL JEFE DE GABINETE,

Lic. Antonio Javier Aguilera García.

EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS,
ACTUANDO EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR MINISTERIO
DE LEY, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS,

Lic. José Alejandro Díaz Lozano.



ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Pág.

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables Utilizadas, así como los Montos Estimados que recibirán los Municipios del Estado de Aguascalientes por Concepto de Participaciones Federales y Estatales, para el ejercicio fiscal 2014

2

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 673.00; número suelto \$ 34.00; atrasado \$ 39.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 561.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 787.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.